Asunción, 04 de julio de 2022

Dictamen
ASESORÍA LEGAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Econ. Cristina Solana Muñoz, Presidenta
Comité de Administración del ERSSAN
Presente

Ref.: Memorándum de fecha 04 de julio de 2019, presentada por el Director de la Oficina Regional Cordillera del ERSSAN

Me dirijo a usted, en relación al Memorándum de referencia y respecto al mismo, procedo a dictaminar cuanto sigue:

La Dirección Regional de Cordillera, sugiere la búsqueda de un nuevo local en el Departamento de Cordillera, donde se cuenta con una buena ubicación para los posibles prestadores usuarios. Así también con estacionamiento exclusivo para el ERSSAN, guardia privado. Atendiendo que, el salón donde se encuentra la mencionada regional, se encuentra en reparación de otras oficinas pegadas donde el ERSSAN cuenta con la Regional, la cual afecta al ingreso y el funcionamiento del mismo. Cabe destacar que, según manifestaciones de los responsables de las reparaciones, las mismas no serán terminadas en corto plazo.

Que, en el **Memorándum DC de fecha 04 de Julio de 2022,** presentado por la Dirección de Contrataciones la misma informa que según el Art. 45 de la Ley Nº 2051/03 los organismos, las entidades y las municipalidades podrán dar por terminados los contratos de locación suscritos con los articulares, en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador, con la sola condición de que se les notifique con treinta días calendario de anticipación.

Teniendo presente lo dispuesto por la Ley Nº 2051/03, en el artículo citado en el párrafo anterior, la condición para rescindir el contrato con el locador, es únicamente la notificación con treinta días de anticipación, por lo que no se encuentra ninguna objeción lega para que el ERSSAN proceda a realizar la notificación pertinente, si así lo estima el Comité de Administración pertinente.

POR TANTO, luego de lo brevemente expuesto esta asesoría recomienda que estos antecedentes sean elevados al Comité de Administración con el objetivo de que se tome la decisión de rescindir el contrato con Asunción Group S.A por el alquiler de la Oficina del ERSSAN - Regional Caacupé, Departamento de Cordillera, autorizando a la Dirección de Contrataciones a realizar las gestiones administrativas que correspondan a los fines del cumplimiento con el plazo de notificación de 30 días conforme el art 45 de la Ley Nº 2051/03.

Es mi dictamen.

Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Asesor Legal
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN